

5. *Insta* a que, con carácter inmediato, se reanuden de manera significativa y constructiva las negociaciones entre los representantes de las dos comunidades con los auspicios del Secretario General, celebrándolas libremente y en pie de igualdad, con miras a llegar a un acuerdo mutuamente aceptable basado en sus derechos fundamentales y legítimos;

6. *Insta* a todas las partes a que se abstengan de cualesquiera medidas unilaterales que contravengan la resolución 3212 (XXIX), inclusive los cambios en la estructura demográfica de Chipre;

7. *Pide* al Secretario General que continúe desempeñando su papel en las negociaciones entre los representantes de las dos comunidades;

8. *Pide asimismo* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Consejo de Seguridad e informe sobre su aplicación tan pronto como sea oportuno y a más tardar el 31 de marzo de 1976;

9. *Exhorta* a todas las partes a que continúen cooperando plenamente con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre;

10. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

2413a. sesión plenaria
20 de noviembre de 1975

3412 (XXX). Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, en particular la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su duodécimo período ordinario de sesiones, celebrado en Kampala del 28 de julio al 1º de agosto de 1975²²,

Teniendo en cuenta la importante declaración hecha por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en la 2370a. sesión plenaria de la Asamblea General, el 1º de octubre de 1975,

Advirtiéndolo con satisfacción los continuos esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para contribuir a resolver los graves problemas que afectan principalmente al África meridional,

Consciente de la urgente necesidad de prestar mayor asistencia a las víctimas del colonialismo, de la discriminación racial y del *apartheid*, debido a los intensificados actos de represión contra los pueblos africanos por el Gobierno de Sudafrica y el régimen minoritario racista ilegal de Rhodesia del Sur (Zimbabwe),

Consciente de la necesidad de adoptar medidas eficaces para la difusión más amplia posible de información relativa a la lucha de los pueblos africanos de que se trata para liberarse del colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

Teniendo presentes los resultados positivos logrados en la labor de los órganos interesados de las Naciones Unidas como consecuencia directa de la participación, en calidad de observadores, de representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana en las deliberaciones pertinentes de esos órganos,

²² A/10297, anexo II.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana²³ y felicita al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para promover esa cooperación;

2. *Expresa su agradecimiento* por la notable aportación de la Organización de la Unidad Africana a la labor pertinente de los órganos correspondientes de las Naciones Unidas, en particular por la positiva función desempeñada por el Secretario General Administrativo y por la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;

3. *Reafirma* que las Naciones Unidas están decididas a intensificar sus esfuerzos, actuando en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, para encontrar una solución a la grave situación que existe actualmente en el África meridional;

4. *Pide* al Secretario General que continúe tomando las medidas necesarias para reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial para ofrecer asistencia a las víctimas del colonialismo y del *apartheid* en el África meridional, y, a este respecto, destaca la existencia del Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid*, creado por la Organización de la Unidad Africana;

5. *Señala nuevamente a la atención* de todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular del Consejo de Seguridad, la necesidad constante de tomar medidas eficaces para vincular más estrechamente y de manera regular la Organización de la Unidad Africana a todas las labores que realicen relacionadas con África, inclusive, especialmente, las actividades del comité del Consejo encargado de las sanciones²⁴;

6. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que mantengan e intensifiquen su cooperación con la Organización de la Unidad Africana;

7. *Decide* invitar a los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana a que participen regularmente y de conformidad con la práctica anterior, en calidad de observadores, en los trabajos pertinentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General y de sus órganos subsidiarios interesados, así como en conferencias, seminarios y otras reuniones celebradas con los auspicios de las Naciones Unidas que sean de interés para sus países, y pide al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, vele por que se hagan los arreglos necesarios para su participación efectiva, con inclusión de las necesarias disposiciones financieras;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre el desarrollo de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y los organismos interesados de las Naciones Unidas.

2421a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1975

²³ A/10254.

²⁴ Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968), relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur.